

## REGLAMENTO (EC) 1418/2007- ACTUALIZACION DEL ANEXO

### EXPORTACIÓN DESDE LA UNIÓN EUROPEA (UE) PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS INCLUIDOS EN LA LISTA "VERDE" Y MEZCLAS DE LOS MISMOS

#### - CUESTIONARIO -

*El objetivo de este cuestionario es recopilar información para que la Unión Europea (UE) actualice el Reglamento (CE) No [1418/2007](#)<sup>1</sup> de la Comisión Europea. En el cuestionario se hace referencia a los residuos incluidos en dicho Reglamento como "residuos de la lista verde y mezclas de los mismos". Su respuesta se utilizará para revisar el Reglamento y, por lo tanto, para actualizar las normas que deben seguir el sector de residuos de la UE y los funcionarios de aduanas de los Estados miembros de la UE al exportar los residuos de la lista "verde" para su valorización. Esto ayudará a la UE a asegurarse de que no se le envíen residuos que no desea recibir.*

### PARTE A

#### PAÍS: PERÚ

Perú respondió al cuestionario 2013. La información proporcionada en aquel momento se encuentra adjunta a este cuestionario. Esta información se utilizó para actualizar el anexo del Reglamento (CE) No 1418/2007 de la Comisión.

En la Parte A de este cuestionario, le solicitamos que indique si los requisitos informados en 2013 para la importación de ciertos tipos de residuos siguen vigentes o si ha habido cambios en dichos requisitos. Si ha habido cambios, por favor complete la Parte B del cuestionario.

Si desea responder en papel en lugar de hacerlo electrónicamente y si el cuestionario a continuación no proporciona suficiente espacio para hacerlo, por favor responda utilizando hojas de papel adicionales, siguiendo el mismo modelo.

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) No 1418/2007 relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) No [1013/2006](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos.

## PREGUNTAS:

1. ¿La tabla adjunta sigue siendo aplicable?

SI

NO

2. En **caso afirmativo**, por favor proporcione la(s) referencia(s) de los actos jurídicos en su país que regulan las importaciones para la recuperación de los residuos de la lista "verde" y mezclas de los mismos:

	Título del acto jurídico; Fecha de entrada en vigor (día / mes / año); Enlace web (si estuviera disponible)
Legislación general que cubre las importaciones de residuos incluidos en la lista "verde"	<p><b><u>Dispositivos legales</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, <b>LGIRS</b>).</li> <li>- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, <b>Reglamento de la LGIRS</b>).</li> </ul> <p><b><u>Procedimiento administrativo</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento N° 3 – Autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM; y modificados por el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM y la Resolución Ministerial N°024-2019-MINAM (en adelante, <b>TUPA del MINAM</b>).</li> <li>- Publicación del procedimiento N° 3 del TUPA del MINAM <a href="http://www.minam.gob.pe/procedimiento-no-03/">http://www.minam.gob.pe/procedimiento-no-03/</a></li> </ul> <p><b><u>Vigencia de la LGIRS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 22 de diciembre de 2017</li> </ul> <p><b><u>Enlace</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-gestion-integral-residuos-solidos">https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-gestion-integral-residuos-solidos</a>.</li> <li>- <a href="http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp">http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp</a></li> </ul>
Legislación que cubre las importaciones de determinados tipos de residuos incluidos en la lista "verde"	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.</li> <li>- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.</li> </ul>

En **caso afirmativo**, para las importaciones de residuos de la lista "verde" o mezclas de los mismos que están sujetos a "otros procedimientos de control" (es decir, los residuos enumerados en la columna d) del Anexo del Reglamento de la Comisión 1418/2007), por favor resuma cuáles son estos procedimientos de control y donde se puede encontrar más información:

### **Previo a la importación**

- Los titulares de las importaciones de residuos sólidos (generador no municipal o EO-RS) solicitan la autorización de importación de residuos sólidos, de acuerdo al procedimiento N° 3 del TUPA del MINAM y concordado con el artículo 80 del Reglamento de la LGIRS

- La solicitud es evaluada, y según corresponda mediante Resolución Directoral se otorga la autorización por doce (12) meses, periodo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la LGIRS.
- Las autorizaciones se publican en la página web del Ministerio del Ambiente a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/minam#normas-legales>

#### **Posterior a la importación**

- Los titulares informan al MINAM cada ingreso parcial dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha en la que se realizó la importación, adjuntando el documento emitido por la Oficina de Aduanas certificando dicha operación. Dicha información se encuentra en proceso de consolidación, y corresponde a partir de la fecha que entró en vigencia la LGIRS.

3. Si la respuesta es **NO**, por favor complete la Parte B del cuestionario.
4. Utilice el cuadro a continuación para proporcionar comentarios o aclaraciones con respecto a su respuesta a este cuestionario (opcional).

Hasta antes del 22 de diciembre de 2017, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, tenía la competencia de autorizar la importación de residuos sólidos, según la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-04-PCM.

Posteriormente a esa fecha, entró en vigencia la LGIRS y su reglamento, siendo ahora, el Ministerio del Ambiente, ente rector de la gestión integral de residuos sólidos, la autoridad competente de autorizar la importación de residuos sólidos.

5. Tenga en cuenta que su respuesta se considerará como una respuesta oficial y se cargará en este sitio web: <http://wastetradesurvey.eu/> y, posteriormente, en el sitio web de la Comisión Europea<sup>2</sup>.
6. Por favor indique si está de acuerdo o en desacuerdo con la divulgación pública de los datos de contacto del encuestado.

De acuerdo

En desacuerdo

Muchas gracias por su contribución

**FECHA: 10 de abril de 2019**

**DETALLES DE CONTACTO DEL ENCUESTADO: Liliana Milagros Palacios Falcón**

---

<sup>2</sup> Las respuestas al cuestionario de 2013 se pueden encontrar en la siguiente dirección web: <http://ec.europa.eu/trade/import-and-export-rules/export-from-eu/waste-shipment/questionnaires/>

**INFORMACIÓN ADJUNTA: Información presentada en el actual Anexo del Reglamento (CE) No 1418/2007 de la Comisión**

**PERÚ**

<b>(a)</b>	<b>(b)</b>	<b>(c)</b>	<b>(d)</b>
			Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006

Columna a) Prohibición

Columna b) Notificación y autorización previas por escrito

Columna c) Ausencia de control en el país de destino

Columna d) Otros procedimientos de control que se seguirán en el país de destino a tenor de la legislación nacional aplicable